

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

AÑO LVI

San José, Costa Rica, miércoles 27 de setiembre de 1950

2º semestre



Nº 217

TRIBUNALES DE TRABAJO

De acuerdo con el artículo 356, inciso 1º del Código de Procedimientos Penales, se cita y emplaza a la indiciada Amalia Pinto de Vargas, para que dentro de doce días se presente a la Alcaldía Segunda de Heredia a rendir indagatoria en reclamo que se sigue en su contra, por el Licenciado Hernán Echandi Lahmann por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, bajo la pena de que si no comparece, será declarada rebelde y el juicio seguirá adelante sin su intervención.—Alcaldía Segunda, Heredia, 18 de setiembre de 1950.—G. E. González.—J. Gil Castellón B., Srio.

2 v. 2.

ADMINISTRACION JUDICIAL

Denuncio

En expediente Nº 1313, José Raúl Marín Varela, casado; Walter José y Arnaldo Marín Aguilar; Rodolfo Bejarano Méndez, casado; Socorro Murillo Murillo; y Demetria Murillo Barquero, solteros, todos mayores, agricultores los varones, de oficios domésticos las mujeres, de este vecindario, denuncian cinco vetas de oro y plata, situados en Machuca y Quebrada Honda de San Mateo, cantón cuarto de la provincia de Alajuela. Lindantes: Norte y Este, río Machuca, terrenos conocidos con el nombre de Llano Brenes y camino de la Mina San Juan de Quebrada Honda a Palmares; Sur y Oeste, río Machuca, zona mineral de Quebrada Honda. Se concede el término de noventa días a los que tengan algún derecho que oponer contra ese denuncio, para que lo hagan valer ante este Despacho.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 19 de setiembre de 1950.—Antonio Jiménez A. Alej. Caballero G., Srio.—C 21.65.—Nº 3187.

3 v. 2.

Remates

A las nueve horas del seis de octubre próximo entrante, remataré en la puerta exterior del edificio que ocupa esta Alcaldía, en el mejor postor y con la base de doscientos cincuenta y seis colones, ochenta y cinco céntimos, un peinador con espejo de media luna, un sofá, dos sillones, tres sillas; cuatro sillas, una mesa de extensión, un aparador, todo color caoba; el espejo y el peinador de un metro, cuarenta de diámetro. Se rematan por haberse ordenado así en el juicio ejecutivo establecido por Jesús Fernández Vázquez, divorciado, industrial, contra Hernán Salazar Álvarez, casado, comerciante; ambos mayores y de este vecindario.—Alcaldía Tercera Civil, San José, 12 de setiembre de 1950.—H. Martínez M.—J. J. Redondo G., Srio.—C 18.60.—Nº 3246.

3 v. 2.

A las diez horas del trece de octubre próximo, remataré libre de gravámenes, en el mejor postor, desde la puerta exterior del edificio que ocupan estos Juzgados y por la base de diez mil colones, la finca inscrita en Propiedad, Partido de San José, tomo ochocientos treinta y tres, folio trescientos cincuenta y uno, número cincuenta mil quinientos cincuenta y nueve, asiento doce, que es solar con una casa, hoy construida en su totalidad, sita en el Barrio de San Bosco, distrito del Hospital, tercero de este cantón. Linderos: Norte, avenida sexta, con diez metros de frente y tres centímetros; Sur, propiedad de Trinidad Marín; Este, Valentina Meneses Fernández y hermanos; y Oeste, Hernán Álvarez. Mide el terreno doscientos veintidós metros, cincuenta y cinco decímetros cuadrados. Se remata por haberse ordenado así en juicio ejecutivo hipotecario de Honaria Sibaja Prado, mayor, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, contra Abel Paniagua Ruiz, mayor, casado, empresario y de este vecindario.—Juzgado Segundo Civil, San José, 22 de setiembre de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—C 23.10.—Nº 3250.

3 v. 2.

A las diez horas del veintiuno de octubre entrante, desde la puerta exterior de este Juzgado, remataré libre de gravámenes, por las bases de ochocientos colones cada inmueble, las fincas inscritas en Propiedad, Partido de San José, así: folio ciento treinta y cinco del tomo mil trescientos veintiocho, asiento uno, finca número ciento doce mil ciento sesenta y cinco, que es potrero, situado en Hatillo, distrito décimo, cantón primero de esta provincia. Linderos: Norte, propiedad de Elías Cambronero; Sur, el lote número cinco; y Oeste, el lote número tres. Mide ciento noventa y ocho metros cuadrados, cuarenta y cuatro decímetros. Folio ciento treinta y siete, mismo tomo, asiento uno, número ciento doce mil ciento sesenta y siete, que es terreno de potrero, cultivado en parte de café, situado como el anterior. Lindante: Norte, propiedad de Elías Cambronero; Sur, lote número veintinueve; Este, lote número seis; y Oeste, lote número cuatro. Mide doscientos tres metros cuadrados, cinco decímetros. Folio ciento treinta y nueve del tomo dicho, asiento uno, número ciento doce mil ciento sesenta y nueve, que es terreno de potrero, cultivado en parte de café, sito como el anterior. Linderos: Norte, Elías Cambronero; Sur, lote número veintinueve, destinado a calle; Este, lote número siete; y Oeste, lote número cinco. Mide doscientos siete metros cuadrados, cincuenta y cinco decímetros. Folio ciento sesenta y uno, mismo tomo, asiento uno, número ciento doce mil ciento noventa y uno, que es terreno de potrero, cultivado en parte de café, sito como el anterior. Linderos: Norte, lote número veintinueve, destinado a calle; Sur, Ismael Retana; Este, lote número dieciocho; y Oeste, con los lotes números quince y dieciséis. Mide ciento noventa y tres metros cuadrados, veintiséis decímetros. Folio ciento sesenta y tres, mismo tomo, asiento uno, número ciento doce mil ciento noventa y tres, que es terreno de potrero, cultivado en parte de café, situado como los anteriores. Linderos: Norte, lote número veintinueve; Sur, propiedad de Ismael Retana; Este, lote número diecinueve; y Oeste, lote número diecisiete. Mide ciento noventa y siete metros cuadrados, veintiocho decímetros. Se rematan por haberse ordenado en ejecutivo hipotecario de Jesús Fernández Vázquez, mayor, divorciado, industrial y de este vecindario, contra Abel Campos Lobo, mayor, casado, farmacéutico y de esta vecindad.—Juzgado Primero Civil, San José, 14 de setiembre de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Secretario.—C 58.00.—Nº 3245.

3 v. 2.

A las quince horas del dieciocho de octubre próximo entrante, remataré en la puerta exterior del edificio que ocupan estas oficinas judiciales, en el mejor postor y sirviendo de base la suma de trescientos colones, el siguiente bien: un Archivador de metal, Rosagó, de cuatro gavetas, tamaño legal, con llave. Se remata por haberse ordenado así en juicio ejecutivo prendario establecido por Arturo Carballo Corrales, soltero, comerciante, de este vecindario, en su carácter de Gerente de "Augusto Carballo & Hermanos Limitada", contra la Quiebra de "Bonificadora Comercial Limitada", de esta plaza, representada por su Curador Licenciado Carlos Sell Merino, mayor, casado, abogado, de este vecindario.—Alcaldía Primera Civil, San José, 21 de setiembre de 1950.—Ricardo Mora A. C. L. López A., Srio.—C 18.75.—Nº 3241.

3 v. 2.

A las diez horas, treinta minutos del veintiuno de octubre próximo entrante, desde la puerta del edificio que ocupa este Juzgado, remataré en el mejor postor, con el gravamen que se dirá, y por la base de seis mil colones, la finca inscrita en el Registro Público, Partido de Heredia, tomo quinientos treinta y nueve, folio noventa y nueve, número treinta y cuatro mil ochocientos sesenta y cinco, asiento seis, que es terreno de montaña, sito en el distrito cuarto, cantón quinto de Heredia. Linda: Norte, Sur y Este, resto de la finca general de José Joaquín, Rafael Angel, María, Rosa y Dora Aguilar Monge, y María Monge Bermúdez. Mide: treinta y cuatro hectáreas, noventa y cuatro áreas y cuarenta y ocho centiáreas, sean ochocientos treinta y seis metros, de Este a Oeste por cuatrocientos dieciocho de Norte a Sur, y queda localizada en las faldas del Cerro del Chompipe e inmediato al Norte, del potrero que hay en la finca general citada. Sobre dicha finca existe un gravamen.

representado por una cédula de primer grado por valor de quince mil colones, que devenga el seis por ciento anual en intereses. Se procede a virtud de haberse ordenado así en ejecutivo hipotecario de Roberto Picado Lobo contra Rodrigo Sílesky Rojas, ambos mayores, casados, empleados, de este vecindario.—Juzgado Primero Civil, San José, 23 de setiembre de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—C 30.00.—Nº 3286.

3 v. 1.

A las quince horas del cinco de octubre próximo entrante, en la puerta exterior del edificio principal que ocupan estas oficinas judiciales, en el mejor postor y con la base de seiscientos cincuenta colones, remataré los siguientes bienes: una máquina de coser "Singer", estilo 15-88x406, Nº A.F. 597761 y una vaca achiotá como de siete años, tres tetas, que se encuentra en San Juan de Tibás. Se rematan por haberse ordenado así en el juicio ejecutivo prendario establecido por Jorge Ulate Chacón, soltero, comerciante, de este vecindario, contra Guillermo Zeledón Matamoros, casado, Administrador de la Plaza de Carretas de esta ciudad, vecino de San Juan de Tibás; ambos mayores.—Alcaldía Segunda Civil, San José, 14 de setiembre de 1950.—Luis Vargas Quesada.—José Romero, Srio.—C 20.00.—Nº 3280.

3 v. 1.

A las diez horas del diecisiete de octubre próximo, en la puerta exterior del edificio que ocupa este Juzgado, remataré con la base de cuarenta mil colones, la finca número ciento nueve mil ochocientos sesenta y siete, inscrita en Propiedad, Partido de San José, folio trescientos diecinueve, tomo mil trescientos seis, asiento seis, que es terreno para construir, con una casa de madera, situada en Lourdes de Montes de Oca, distrito primero, cantón decimoquinto de esta provincia; lindante: Norte, lote veinticuatro, con treinta y seis metros, veinticinco centímetros; Sur, lote veintiséis, con treinta y cuatro metros, noventa centímetros; Este, de Juan Félix Acuña, con veinte metros, treinta y dos centímetros; y Oeste, lote veintiocho, con veinte metros. Mide: setecientos diecisiete metros, treinta decímetros cuadrados. Se remata en ejecutivo hipotecario establecido por la sociedad "Arturo Jiménez y Compañía Limitada", Bodega de Materiales de Construcción, representada por su gerente Arturo Jiménez Flores, mayor, casado, empresario, de este domicilio, contra la dueña anterior de dicho inmueble Carmen Lutz Adorno, mayor, casada una vez, de oficios domésticos, de este vecindario. Dicha sociedad hipotecó en primer grado a favor de Carlos Manuel Trejos Flores, mayor, casado una vez, doctor en medicina, de esta ciudad, por la suma de veinte mil colones, el crédito relacionado.—Juzgado Tercero Civil, San José, 22 de setiembre de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.—C 31.90.—Nº 3291.

3 v. 1.

Títulos Supletorios

Rafael Ruiz Hernández, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la provincia de Heredia, solicita información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro Público respectivo, la finca de su propiedad, dividida en dos porciones, sita en La Mansión del cantón de Nicoya, que se describe: terreno de repasto, con los siguientes linderos: Norte y Oeste, Rogelio Matarrita Díaz, y quebrada Mamoyeyos en medio en una parte; Sur, carretera de Nicoya a Puerto Jesús, con un frente de doscientos veinticinco metros, setenta y tres centímetros; Este, calle pública, con un frente de ochocientos sesenta y seis metros, treinta y cuatro centímetros. La segunda porción colinda: Norte, río Morote en medio, de Antonio Sequeira Sequeira y Andrés Briceño Briceño; Sur, carretera dicha con una longitud de setecientos treinta y seis metros, ochenta y cinco centímetros; Este, terrenos de mi propiedad, con quebrada Las Mesas en una parte; y Oeste, calle dicha en medio, primera porción. Miden: la primera, once hectáreas, ocho mil novecientos treinta y cinco metros, cincuenta y nueve decímetros cuadrados y la segunda, cincuenta y una hectáreas, novecientos diez metros, doce decímetros cuadrados. Dichas parcelas las adquirió por compra al señor Enrique Milanés Vega, en la suma de cinco mil colones. Cítase a los que se crean con derecho en los inmuebles descritos, es-

pecialmente a los colindantes citados, para que dentro de treinta días se apersonen haciendo valer sus derechos.—Juzgado Civil, Santa Cruz, 20 de mayo de 1950.—M. A. D'Avanzo S.—J. Ocampo S., Prosecretario.—C 35.90.—Nº 3154.

3 v. 2.

Rosa Con Chan de Chan, mayor, casada una vez, de oficios domésticos, china, vecina de Nicoya, solicita información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro Público respectivo, la finca de su propiedad, situada en Vigía de Nicoya, que se describe: terreno de repasto, con una casa de habitación ubicada en él, de madera de cuadro. Linda: Norte, en parte carretera a Puerto Jesús, con un frente de ciento veintisiete metros, cincuenta centímetros y en otra, sin carretera, de Eladio Acosta; Sur, de Felicitas Chaves; Este, de Eladio Acosta; y Oeste, en parte, camino a Puerto Thiel, con un frente de setenta y seis metros, y en otra, propiedades de Apodemio Jaén, Modesto Jaén y Felicitas Chaves. Mide siete hectáreas, cincuenta y una áreas, sesenta y cuatro centiáreas y noventa y nueve decímetros cuadrados. La adquirió por compra a Salvador Wong Chan. Vale cinco mil colones. Se cita y emplaza a todos los que se creyeren con derecho en el inmueble en referencia, especialmente a los colindantes, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, se apersonen haciendo valer sus derechos.—Juzgado Civil, Santa Cruz, 7 de junio de 1950.—Marco A. D'Avanzo S.—Nery Espinosa, Srio.—C 34.40.—Nº 3155.

3 v. 2.

En expediente Nº 1269, *María Jiménez Quirós*, mayor, casada una vez, de oficios domésticos y vecina de Pérez Zeledón, promueve información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro Público, un terreno de repastos, constante de quince hectáreas y veintiséis áreas, sito en "Tinamaste" de Pérez Zeledón, distrito 1º, cantón 19 de San José; lindante: Norte, quebrada en medio, con baldíos; Sur, Antonio Barquero León; Este, camino real en medio, de Juana Villanueva; y Oeste, Antonio Barquero León. Lo hubo por compra a Apolonia Jiménez Quirós y está cultivado de agengibrillo. Lo estima en mil colones. Con treinta días de término cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 7 de setiembre de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.—C 19.20.—Nº 3165.

3 v. 2.

Fabián Padilla Briceno, mayor, soltero, agricultor y vecino del cantón de Nicoya, solicita información posesoria para inscribir a su nombre una finca de su propiedad, sita en La Vigía, del cantón de Nicoya, que se describe así: terrenos de repasto; mide ciento doce hectáreas, ocho mil setecientos treinta y cuatro metros, sesenta y cinco decímetros cuadrados. Linda: Norte, en una parte, propiedades de Juan Guadamuz Guadamuz y Santiago Yong Chong y en otra parte, calle a Morote, con un frente de ciento cuarenta y seis metros, cincuenta centímetros, y carretera a Puerto Jesús, con un frente de quinientos trece metros; Sur, en parte Santiago Yong Chong y carretera a las salinas, con un frente de quinientos trece metros, noventa centímetros; Este, Santiago Yong Chong y Juan Guadamuz y en otra, camino a las salinas, con un frente de seiscientos tres metros, treinta centímetros; y Oeste, Elpidio Díaz Díaz, Juan Acosta Villagra, Juvenal Chaves Ramírez, Alejandro Molina Obando, Moisés García Obando y Santiago Yong. La adquirió por compra a Mariano Benavides Laguna. Vale cinco mil colones. Se cita a todos aquellos que pudieran lesionar sus derechos la inscripción del inmueble descrito, para que dentro de treinta días contados a partir de la publicación del primer edicto, se apersonen haciendo valer sus derechos.—Juzgado Civil, Santa Cruz, 19 de junio de 1950.—M. A. D'Avanzo S.—Nery Espinosa, Srio.—C 34.50.—Nº 3153.

3 v. 2.

René Villalobos Padilla, mayor, casado una vez, comerciante, agricultor, vecino de Potrero Grande de Buenos Aires, promueve información posesoria para inscribir en su nombre en el Registro Público, un terreno constante de tres mil quinientos veinticinco metros cuadrados, sito en Potrero Grande, distrito cuarto del cantón de Buenos Aires, tercero de la provincia de Puntarenas; lindante: Norte, posesión de René Villalobos Padilla; Sur, calle en medio, cuadra de la Escuela de Potrero Grande; Este, Claudio Arce Gamboa; y Oeste, William Harding Stewart, calle en medio. Dentro del lote hay una casa de madera y zinc, y dos ranchos pajizos de propiedad del titular, y está cercado con alambre de púas. Lo adquirió por compra a Marcelino Morales Navas; está libre de gravámenes, y lo estima en tres mil quinientos colones.

Se concede el término de treinta días a los que tengan algún derecho que oponer a dichas diligencias, para que lo hagan valer ante este Despacho.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 29 de agosto de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Secretario.—C 22.40.—Nº 3175.

3 v. 2.

Carlos Guillermo Gómez Jocks, mayor, casado una vez, comerciante, vecino de San José, promueve información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad, una finca constante de noventa y tres hectáreas, tres mil seiscientos setenta y ocho metros cuadrados, sita en Convento de Volcán, cantón de Buenos Aires, distrito segundo, cantón tercero de Puntarenas; lindante: Norte, Angélica Morales, con quebrada *Los Brincos en medio*; Sur, María Elena de Miguel Espinosa; Este, María Elena de Miguel Espinosa, y en parte, baldíos; y Oeste, Angélica Morales, con quebrada *Los Brincos en medio*, y en parte, baldíos. Está cultivado de potreros, rastros y sitios para ganado y agricultura. Lo adquirió por compra a don Mariano de Miguel Vallejo. Está libre de gravámenes y la estima en mil colones. Con treinta días de término cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 12 de setiembre de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.—C 22.40.—Nº 3174.

3 v. 2.

Nicanor Marín Garbanzo, mayor, casado una vez, agricultor y vecino de Frailes de Desamparados, solicita información posesoria a fin de inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad, la finca que se describe: terreno de montes, café, caña y potrero, con una casa en él ubicada y un galerón de trapiche, sitios en Frailes, distrito sexto, cantón tercero de esta provincia, con una medida superficial de cincuenta hectáreas y cuarenta y una centiáreas y cincuenta y ocho decímetros cuadrados. Linderos: Norte, Modesto Piedra y Narcisa Piedra; Sur, Ester Arguedas, río Tarrazú en medio y Amparo Jiménez; Este, Amparo Jiménez, quebrada en medio; y Oeste, Zoila Vega. Se cita y emplaza a quienes se crean con derecho al inmueble y en especial a los colindantes, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la publicación del primer edicto, se apersonen en autos a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley.—Juzgado Segundo Civil, San José, 18 de setiembre de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—C 22.50.—Nº 3191.

3 v. 2.

Adelaida Jiménez Flores, viuda de Fernández, mayor, viuda una vez, de oficios domésticos y vecina de Escazú, solicita información posesoria a fin de rectificar la medida de la finca inscrita en Propiedad, Partido de San José, tomo setecientos cuarenta y dos, folio ciento treinta y cuatro, número cuarenta y dos mil doscientos setenta y cuatro, asiento dos, que es terreno inculto, con una casa en él ubicada, sito en San Rafael de Escazú, distrito tercero, cantón segundo de San José; lindante hoy: Norte, José Montoya; Sur, Joaquín Morales, hoy su sucesión; Este, Emilia Torres, quebrada en medio; y Oeste, calle pública, con un frente de veintidós metros. Dicha finca mide según el Registro, ocho áreas, setenta y tres centiáreas y sesenta y dos decímetros cuadrados, y según el plano presentado, mide mil ochocientos sesenta y dos metros, veintiséis decímetros cuadrados. Se cita y emplaza a quienes se crean con derecho al inmueble, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la publicación del primer edicto, y en especial a los colindantes, se apersonen en reclamo de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley.—Juzgado Segundo Civil, San José, 18 de setiembre de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Secretario.—C 27.40.—Nº 3190.

3 v. 2.

Higinia Pinar Matarrita, mayor, soltera, de oficios domésticos, vecina de Nicoya, solicita información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro Público respectivo, la finca urbana de su propiedad, situada en el centro de Nicoya, que es solar de superficie plana, constante de mil seiscientos metros cuadrados, con casa de habitación en él ubicada, construida de madera, forro y piso de tablas, techo teja de barro. Mide ocho varas de frente por siete de fondo, con su respectivo corredor y cocina adyacente de la misma construcción, piso de suelo; mide cuatro varas de frente por igual fondo. Tiene los siguientes linderos: Norte, calle ronda en medio, con un frente a ésta de cuarenta metros, con Virginius Malcón Davis Bracey; Sur, María Toruño Carrillo en parte y en parte César Flores; Este, en parte Sergia Matarrita y en parte Rogelio Fernández; y Oeste, calle pública en medio, con un frente de cuarenta metros, con sucesión de Sa-

muel Matarrita en parte y en otra con Miguel Nema. Vale tres mil colones. La adquirió hace más de quince años. Cítase a todos los que se crean con derecho en el inmueble descrito, para que dentro de treinta días, se apersonen.—Juzgado Civil, Santa Cruz, 20 de enero de 1950.—Gonzalo Dobles.—Marco A. D'Avanzo S., Srio.—C 33.40.—Nº 3261.

3 v. 1.

Antonio Calderón Murillo, mayor, casado una vez, agricultor y vecino de Los Angeles de Sabanilla de Alajuela, solicita información posesoria para inscribir en su nombre en el Registro de la Propiedad, Partido de Alajuela, un terreno de café, que mide mil novecientos tres metros y cinco decímetros, con una casa de habitación en él ubicada, de madera y teja de barro, de nueve metros de frente por seis de fondo, sito en Sabanilla, distrito sétimo, cantón primero de Alajuela. Lindante: Norte, calle pública, con un frente de cuarenta y dos metros y medio; Sur y Este, Enrique Castro González; y Oeste, calle pública, con un frente de cuarenta y cuatro metros, ochenta y tres decímetros. Está libre de gravámenes y cargas reales, vale mil colones y la hubo por compra que de él hizo a Rafael Ramírez Espinosa. Se publica para que quien tenga derechos que reclamar, lo haga dentro de treinta días.—Juzgado Civil, Alajuela, 13 de mayo de 1950.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Srio.—C 24.60.—Nº 3309.

3 v. 1.

El señor *Domingo Francisco Rojas Salazar*, mayor, soltero, agricultor, vecino de esta ciudad, es dueño de un derecho de trescientos treinta y tres colones, treinta y tres céntimos y un tercio de céntimo, proporcional a mil colones en que se valoró el terreno de café, situado en Hatillo de esta ciudad, distrito undécimo, cantón central o primero de esta provincia, e inscrito ese derecho al tomo quinientos tres, folio trescientos noventa y cuatro, número quince mil quinientos cuatro, asiento ocho del Partido de San José. Ese derecho está localizado desde hace más de treinta años, con sus cercas estables, formando un block de terreno definido e independiente que se describe así: terreno cultivado de café, situado en el Hatillo de esta ciudad, distrito y cantón citados. Según plano levantado por don Vital Murillo e inscrito en el Catastro bajo el número 11321, el 7 de julio recién pasado, tiene una cabida de una hectárea, dos mil dieciséis metros cuadrados; y colinda: Norte, de José Ana Fonseca Sánchez y Santos Castro Castro; Sur, de doña Lilia Vargas Zamora de Ducoudray; Este, de don Santos Castro Castro; y Oeste, calle pública a Alajuelita, con un frente a ella de noventa y dos metros, cincuenta y ocho centímetros. El expresado Rojas Salazar, solicita que se ordene inscribir en el Registro de la Propiedad como finca independiente la parcela descrita, en sustitución del relacionado derecho. Quienes tengan algún derecho que reclamar, deben hacerlo dentro de treinta días.—Juzgado Tercero Civil, San José, 21 de setiembre de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.—C 38.90.—Nº 3292.

3 v. 1.

Convocatorias

Convócase a las partes en la mortuoria de *Rosaura Acuña Acevedo*, a junta en este Despacho a las nueve horas del cuatro de octubre entrante, para los fines del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles. Juzgado Civil, Santa Cruz, 13 de setiembre de 1950.—M. A. D'Avanzo S.—J. Ocampo S., Secretario.—C 15.00.—Nº 3224.

3 v. 3.

Se convoca a los herederos e interesados en la mortuaria de *Francisca Valerio Vindas*, quien fué mayor, casada una vez, de oficios domésticos y vecina de Cinco Esquinas de Tibás, a una junta que se verificará en este Despacho a las dieciséis horas del dieciséis de octubre próximo, para los fines del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Segundo Civil, San José, 21 de setiembre de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—C 15.00.—Nº 3247.

3 v. 2.

Convócase a los interesados en el juicio sucesorio de *Alberto Ortuño Berte*, a una junta que habrá de verificarse en este Juzgado a las diez horas del seis de octubre próximo entrante, con el fin de que conozcan de la permuta de unas propiedades del sucesorio.—Juzgado Primero Civil, San José, 22 de setiembre de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio. 1 vez.—C 5.00.—Nº 3258.

Se convoca a todos los interesados en el juicio mortuorio de *Torbio Bonilla Pacheco*, quien fué mayor, casado segunda vez, agricultor y de este vecindario, a una junta que se celebrará en este Despacho a las nueve horas del treinta y uno de octubre entrante, para que en ella manifiesten si están de acuerdo o no con la reapertura de dicha mortuaria, y en su caso,

nombren un albacea específico.—Juzgado Civil, Cartago, 21 de setiembre de 1950.—Oct. Rodríguez M.—Gonzalo Obando Ch., Prosecretario.—C 15.00.—Nº 3275.

3 v. 1.
Se convoca a todos los interesados en el juicio de sucesión de *Ermelinda Acuña Aguilar*, quien fué mayor de edad, casada una vez, de oficios domésticos, vecina de Cartago, a una junta que se verificará en este Despacho a las nueve horas del diez de octubre próximo entrante, para que en ella conozcan de la solicitud del albacea y heredero, a fin de que se le autorice judicialmente para hipotecar al Banco Nacional de Costa Rica los bienes mortuorios, así como para proceder a la división material de una finca.—Juzgado Civil, Cartago, 21 de setiembre de 1950.—Oct. Rodríguez M.—José J. Dittel, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 3276.

Citaciones

Cito y emplazo a herederos, acreedores y legatarios desconocidos en juicio de sucesión de *Margarita Murillo Herrera*, quien fué mayor, casada una vez, de ocupaciones domésticas y vecina de Concepción de este cantón, para que dentro de tres meses contados de la primera publicación de este edicto, comparezcan en esta oficina en reclamo de sus derechos, apercibidos de que si no lo hacen, la herencia pasará a quien corresponda.—Alcaldía de Naranjo y Alfaro Ruiz, 22 de setiembre de 1950.—J. Emilio Moya.—Dolores Villalobos, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 3252.

Citase y emplázase a herederos e interesados en mortual de *Manuel Blanco Arias*, quien fué mayor, casado una vez, agricultor y vecino de San Vicente de San Carlos, para que dentro de tres meses a partir de la publicación de este edicto, se presenten a reclamar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si lo omitieren. El albacea provisional, aceptó el cargo el cuatro de agosto último.—Juzgado Civil, San Ramón, 20 de setiembre de 1950.—José Francisco Peralta E.—Carlos Saborío B., Secretario.—1 vez.—C 5.00.—Nº 3253.

Citase y emplázase a herederos e interesados en mortual de *Catalina Quesada Guzmán*, quien fué mayor, casada una vez, de oficios domésticos y vecina del distrito de Angeles de este cantón, para que dentro de tres meses a partir de la publicación de este edicto, se apersonen a reclamar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si lo omitieren. El segundo edicto se publicó el nueve del corriente mes.—Juzgado Civil, San Ramón, 20 de setiembre de 1950.—José Francisco Peralta E.—Carlos Saborío B., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 3254.

Citase y emplázase a herederos e interesados en mortual de *Eliseo Berrocal Durán y Amada Cortés Castro*, quienes fueron mayores, casados una vez y cónyuges, vecinos de Quebrada Azul de San Carlos, agricultor el varón, de oficios domésticos la mujer, para que dentro de tres meses a partir de la publicación de este edicto, se presenten a reclamar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si lo omitieren. El albacea provisional, señor Raúl Berrocal Castro aceptó el cargo el ocho de los corrientes.—Juzgado Civil, San Ramón, 20 de setiembre de 1950.—José Francisco Peralta E.—Carlos Saborío B., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 3255.

Citase y emplázase a herederos e interesados en mortual de *Basilio Badilla Chavarría*, quien fué mayor, casado segunda vez, agricultor y vecino de San Antonio de Zapotal de este cantón, para que dentro de tres meses a partir de la publicación de este edicto, se presenten a reclamar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si lo omitieren. El primer edicto se publicó el nueve de los corrientes.—Juzgado Civil, San Ramón, 20 de setiembre de 1950.—José Francisco Peralta E.—Carlos Saborío B., Secretario.—1 vez.—C 5.00.—Nº 3256.

Cito a los herederos y demás interesados en la sucesión de *Alfredo Rivera Méndez*, quien fué mayor, casado una vez, agricultor y vecino de Curridabat, para que dentro del término de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, que se hizo el 27 de julio del presente año, se apersonen en este Despacho a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos legales si lo omitieren.—Juzgado Tercero Civil, San José, 22 de setiembre de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 3260.

Citase a todos los interesados en la mortuoria de *Gonzalo González Barquero*, quien fué mayor, casado, agricultor y vecino de Santo Domingo de Heredia, para que dentro del término de tres meses que comen-

zará a correr a partir de la publicación del primer edicto, comparezcan a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen.—Juzgado Civil, Heredia, 21 de setiembre de 1950.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Secretario.—1 vez.—C 5.00.—Nº 3263.

Por tercera vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la mortual de *Maria Abarca Ortega*, quien fué mayor, casada una vez, de oficios domésticos y vecina de San Isidro de El General, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El segundo edicto se publicó el 29 de agosto de 1950.—Juzgado Segundo Civil, San José, 6 de setiembre de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 3277.

Por primera vez y por el término de ley se cita y emplaza a los herederos e interesados en la mortual de *Aurelia Murillo Arias*, quien fué mayor, casada una vez, de ocupaciones domésticas y vecina de Barbaocoas, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El señor Emilio Brenes Barbosa aceptó el cargo de albacea provisional de esta sucesión, a las nueve horas de hoy.—Juzgado Segundo Civil, San José, 23 de setiembre de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 3278.

Por primera vez y por el término de ley, citase y emplázase a todos los herederos y demás interesados en la mortual de *Tomas Góngora Mendoza y Sebastián Arista Blandón*, quienes fueron mayores de edad, cónyuges, de oficios domésticos y agricultor por su orden y vecinos de Upala, para que se apersonen a hacer valer sus derechos, bajo apercibimientos de que si no lo hicieron, la herencia pasará a quien corresponda. Teresa Arista Góngora, mayor de edad, casada una vez, de oficios domésticos y vecina de Upala, aceptó el cargo como albacea provisional, a las ocho horas del dieciocho del presente mes.—Juzgado Civil, Cañas, 22 de setiembre de 1950.—Edgar Marín T.—Tulio Vega W., Srio.—1 vez.—C 6.30.—Nº 3282.

Citase y emplázase a herederos e interesados en el juicio sucesorio testamentario de *Francisco Orlich Zis*, quien fué mayor, viudo dos veces, agricultor y de este vecindario, para que dentro de tres meses de publicado por primera vez este edicto, se apersonen a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si lo omitieren. El albacea testamentario Romano Orlich Zamora aceptó el cargo, el dieciocho de los corrientes.—Juzgado Civil, San Ramón, 22 de setiembre de 1950.—José Francisco Peralta E.—Carlos Saborío B., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 3283.

Por tercera vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos y demás interesados en la sucesión de *Francisco Sandoval Cooper*, a fin de que se apersonen en este Despacho a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si lo omiten. El primer y segundo edictos se publicaron en los boletines judiciales números 191 y 209 de fechas agosto 26 y setiembre 17 últimos.—Juzgado Primero Civil, San José, 19 de setiembre de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 3285.

Por tercera y última vez se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la mortual de *Miguel Azofeifa Alvarez*, quien fué mayor, soltero, y vecino de Escazú, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El segundo edicto se publicó el 5 de setiembre de 1950.—Juzgado Segundo Civil, San José, 17 de setiembre de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 3287.

Avisos

A solicitud del señor Fiscal Específico de la Junta Provincial del Patronato Nacional de la Infancia de Heredia, señor Luis Antonio Murillo Rojas, mayor, soltero, estudiante de Derecho, vecino de esta ciudad, se ha decretado el depósito provisional del menor *Víctor Manuel Campos Campos*, de dos años y tres meses de edad, en el señor *Joaquín Córdoba Alfaro*, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de San Joaquín de Flores. Citase a todas las personas interesadas en dicho depósito para que dentro de treinta días presenten su reclamo.—Juzgado Civil, Heredia, 19 de setiembre de 1950.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srio.

3 v. 3.
Para los efectos consiguientes, se hace saber: que en insolvencia de *José Herrera Fernández*, se dictó la resolución que en lo conducente dice: "Juzgado Primero Civil, San José, a las ocho horas del nueve de mayo de mil novecientos cincuenta... Por tanto: Declárase en estado de insolvencia a José Herrera Fer-

nández y fijase como fecha desde la cual comenzó ese estado el treinta y uno de febrero pasado. Se nombra Curador provisional a Rafael Vargas Marín, a quien se previene comparecer dentro de ocho días a juramentarse. Se señalan las dieciséis horas del tres de noviembre entrante para una junta en donde se examinarán y reconocerán los créditos y en donde se designará Curador definitivo y suplente. Concédese el término de un mes para la legalización de créditos y reclamos. Comuníquese esta declaratoria por medio de mandamiento al Registro de la Propiedad a fin de que se abstenga de inscribir títulos que emanen del insolvente. Publíquese esta declaratoria por dos veces consecutivas en el "Boletín Judicial", en forma de edictos, y háganse en los mismos las prevenciones de ley.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier."—Queda prohibido para que nadie haga pagos ni entregas de efectos al deudor insolvente, bajo pena de no quedar descargado de la obligación. Se previene a las personas que en cuyo poder existan pertenencias del insolvente, las entreguen al Curador o en este Despacho, bajo pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y responsables de daños y perjuicios, si no lo hacen dentro de ocho días.—Juzgado Primero Civil, San José, 22 de setiembre de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—C 24.90.—Nº 3289.

2 v. 1.
De acuerdo con el artículo 41 de la Ley de Notariado, hago saber al público, que a partir de mañana estaré ausente del país por un lapso no mayor de tres meses. Mi Protocolo en curso queda depositado en la Oficina del Notario Lic. don Hernán Robles Velázquez.—Cartago, 25 de setiembre de 1950.—Fernando Volio Sancho, Notario Público.—1 vez.—C 5.00.—Nº 3307.

Edictos en lo Criminal

Al reo ausente Humberto Salas Vargas, cuyas calidades y vecindario se desconocen, se le hace saber: que en la causa que se le sigue por estafa, en perjuicio de José Dolores Rodríguez Venegas, se encuentra el auto que literalmente dice: "Juzgado Penal, Alajuela, a las catorce horas y cincuenta minutos del veinte de setiembre de mil novecientos cincuenta. Sobre el fondo del sumario, se confiere audiencia por tres días a las partes, siendo ausente el reo Humberto Salas Vargas, notifíquesele este auto por medio del "Boletín Judicial".—Leovigildo Morales.—Mariano Guerra."—Juzgado Penal, Alajuela, 22 de setiembre de 1950.—Leovigildo Morales.—Mariano Guerra, Srio.

2 v. 1.
Para efectos del artículo 700 del Código de Procedimientos Penales, se publica la sentencia en extracto, dictada contra Dagoberto Ledesma Carvajal, procesado por robo en daño de Digna Mora Chinchilla, a las catorce horas y treinta minutos del nueve de junio de mil novecientos cincuenta, y por la cual se le condena a suspensión de todo cargo, oficio, función o servicio públicos y del derecho de votar en elecciones políticas, durante el tiempo de la condena (año y medio de prisión).—Juzgado Penal, Puntarenas, 20 de setiembre de 1950.—Carlos Bonilla G.—J. M. Galagarza, Srio.

2 v. 1.
Con doce días de término cito y emplazo al indiciado Francisco Bolaños Palma, mayor, costarricense, últimamente vecino de Sabanilla de Montes de Oca, de domicilio actual ignorado, lo mismo que sus demás calidades, para que dentro de dicho término comparezca personalmente en este Despacho a rendir declaración indagatoria, en sumaria contra él por estafa en perjuicio de Oscar Pinto Fernández. Se le hace saber que si no comparece, será declarado rebelde, se seguirá la sumaria sin su intervención, perderá el derecho a ser excarcelado si dicho beneficio procediere y su rebeldía se tendrá como prueba semiplena de culpabilidad.—Alcaldía Segunda Penal, San José, 23 de setiembre de 1950.—Ant. Rojas L.—J. González, Srio.

2 v. 1.
Con doce días de término cito y emplazo al procesado Otoniel Alvarado Barquero, quien es mayor, soltero, agricultor, costarricense, nativo de Palmares y últimamente vivió en Los Angeles de esta jurisdicción, para que se presente a declarar en sumaria que instruyo contra él por el delito de lesión en daño de Fernando Corella Alvarado. El paradero del procesado se ignora, pero según datos salió hacia Palmares. Se le previene que si no comparece durante ese término, será tenido por rebelde y el juicio seguirá su curso sin su intervención. Asimismo se excita a las autoridades y particulares que sabiendo dónde se encuentra no lo denunciaren, so pena de juzgárseles por encubridores. Contra este procesado ha recaído auto de detención provisional.—Alcaldía de Colonia Carmona, 18 de setiembre de 1950.—José Andrés Gómez M.—Miguel Aguilar M., Srio.

Para los fines del artículo 705 del Código de Procedimientos Penales, se hace saber: que el reo Juan Castillo, de segundo apellido y demás calidades ignoradas por ser ausente, pero que fué vecino últimamente de Puerto Viejo de este cantón, en causa que se le siguió por el delito de lesiones en daño de Fermín Regidor Cisneros, mayor, casado, agricultor, y Agente Principal de Policía del citado lugar, fué condenado a sufrir la pena de seis meses de prisión, descontables donde lo indique la Dirección General de Prisiones, sin abono a la preventiva sufrida por no haberla descontado; a la pérdida de todo empleo, oficio, función, o servicio públicos conferidos por elección popular, o por nombramiento de cualesquiera de los Poderes del Estado, o de los Municipios, o de los gobiernos locales, o de las instituciones sometidas a la tutela del Estado, con privación de los sueldos, y la del derecho de votar en elecciones políticas, todo durante el tiempo de la condena principal, y pagar todos los daños y perjuicios causados con su delito. Al mismo tiempo, se sobreescribió a favor del mismo, de manera provisional, con relación al hecho cometido en daño del ofendido Malachi Caell Caell, de treinta y ocho años de edad, soltero, agricultor y Comisario de la citada autoridad. Alcaldía Primera, Limón, 21 de setiembre de 1950.—Max Herra Z.—J. González G., Srio.

2 v. 1.

Al procesado Francisco Durán Solano, se le hace saber: que en la causa que contra él y otros se tramita en este Despacho por los delitos de robo y encubrimiento cometidos en perjuicio del Gran Hotel Costa Rica y de la Administración de Justicia, se han dictado las resoluciones que en lo conducente dicen: "Sala Segunda Penal de la Corte Suprema de Justicia.—San José, a las diez horas y cinco minutos del diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta. En la presente sumaria seguida contra Sigifredo Torres Agüero, de treinta y siete años de edad, casado, enfermero, nativo de Pavas y vecino de esta ciudad, por el delito de robo, cometido en perjuicio del Gran Hotel Costa Rica, de esta ciudad, y contra... y Francisco Durán Solano, de calidades y vecindario ignorados por ser ausente, todos por el delito de encubrimiento en perjuicio de la Administración de Justicia; han intervenido como partes los reos... y los Representantes de la Procuraduría General de la República y del Patronato Nacional de la Infancia. Resultando:... Considerando: I... II... III... IV... V... Por tanto: Se confirma el auto de prisión y enjuiciamiento dictado contra Sigifredo Torres Agüero como presunto autor del delito de robo en perjuicio del Gran Hotel Costa Rica; se confirma el auto de prisión y enjuiciamiento dictado contra Mario Jiménez Fernández, pero no como encubridor, sino como coautor del delito antes indicado. Se aprueban los sobreescribimientos definitivos dictados en favor de Ascensión Agüero Solano, Donald Perry Gilson, Manuel Rescio Méndez y Julia Flores Molina. Se revoca el sobreescribimiento definitivo dictado a favor de Alfonso Lara Pérez, y se decreta contra éste auto de prisión y enjuiciamiento como encubridor del delito de robo antes dicho. Reviendo de oficio los sobreescribimientos provisionales dictados a favor de Angel Durán Salas y Francisco Durán Solano, se revocan y se decreta contra éstos auto de prisión y enjuiciamiento, como encubridores del delito de robo antes expresado. El señor Juez ejecutará esta resolución. Gilberto Avila.—Salomón Castillo.—Gonzalo Trejos. Efraim Guzmán, Srio."—Juzgado Segundo Penal, San José, a las nueve horas y diez minutos del día trece de setiembre de mil novecientos cincuenta. No habiendo sido posible obtener la captura del procesado Francisco Durán Solano, de conformidad con los artículos 541 y 542 del Código de Procedimientos Penales, se le conceden doce días de término para que comparezca a someterse a juicio, advertido de que si no comparece, será juzgado en rebeldía con las consecuencias de ley y excítase a todos a manifestar el paradero del reo y a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen. Publíquese el edicto en el "Boletín Judicial".—Gonzalo Sanabria.—C. Salas Gamboa, Srio."—Juzgado Segundo Penal, San José, 20 de setiembre de 1950. Gonzalo Sanabria.—C. Salas Gamboa, Srio.

2 v. 1.

Al indiciado Víctor Manuel Jiménez Navarro, se le hace saber: que en la sumaria que se le sigue por el delito de hurto cometido en daño de Miguel Pérez Mena, se encuentran los autos que dicen: "Alcaldía Primera Penal, San José, a las ocho horas del cinco de setiembre de mil novecientos cincuenta. De lo instruido se confiere audiencia a las partes por tres días. (f.) Armando Balma M.—(f.) S. Limbrick V., Srio."—Alcaldía Primera Penal, San José, a las nueve y media horas del diecinueve de setiembre de mil novecientos cincuenta. No siendo posible localizar al indiciado a fin de notificarle el auto anterior, hágasele dicha notificación por medio de edictos que

se publicarán en el "Boletín Judicial".—(f.) Armando Balma M.—(f.) S. Limbrick V., Srio."—Alcaldía Primera Penal, San José, 19 de setiembre de 1950.—(f.) José Alberto Araya M., Notificador.

2 v. 2.

Con ocho días de término se cita y emplaza al testigo Alejandro Hernández, conocido también por Hernández Fajardo, de calidades y vecindario ignorados, pero quien fué vecino de Hoja Ancha, en el año mil novecientos cuarenta y seis, para que comparezca a este Despacho a rendir declaración en sumaria que se sigue contra Eusebio Hernández Hernández, por el delito de estafa, en perjuicio de Jesús Pérez Fajardo.—Alcaldía Segunda de Nicoya, 18 de setiembre de 1950.—Juan Monge Rodríguez.—D. Viales Marín, Srio.

2 v. 2.

Para los efectos del artículo 705 del Código de Procedimientos Penales, se hace saber: que el reo ausente Francisco Chavarría Duarte, procesado por el delito de homicidio en perjuicio de Carlos López, de segundo apellido ignorado, ha sido condenado entre otras penas a: inhabilitación durante el tiempo de la condena principal para el ejercicio de derechos políticos, cargos y oficios públicos y profesiones titulares; al comiso del arma con que delinquiró y a pagar todos los daños y perjuicios ocasionados con el delito, así como ambas costas del juicio. Diez años y ocho meses de prisión.—Juzgado Penal, Liberia, 19 de setiembre de 1950.—Adán Saborío.—Alfonso Dobles, Secretario.

2 v. 2.

Con ocho días de término se cita y emplaza al testigo Juan Romero, de segundo apellido y demás calidades ignoradas, ex-detective, que actualmente trabaja en la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, para que dentro de dicho término se presente en este despacho a rendir su respectiva declaración en la sumaria contra Juan José Rodríguez Ramírez por el delito de hurto en perjuicio de Carlos Alvarado Aguilar.—Alcaldía Primera Penal, San José, 18 de setiembre de 1950.—Armando Balma M., S. Limbrick V., Srio.

2 v. 2.

A los indiciados Miguel Angel Muñoz y Rosa Carmona, se les hace saber: que en la sumaria seguida en este Despacho en su contra y de otro, por el delito de hurto o robo en perjuicio de Carlos Jaramillo Berda, se ha dictado la resolución que literalmente dice así: "Alcaldía Primera Penal, San José, a las nueve horas del siete de setiembre de mil novecientos cincuenta. Cumplimentado lo ordenado en auto anterior, y estando terminada la instrucción, se confiere nuevamente audiencia por tres días a las partes acerca del fondo del sumario.—Armando Balma M.—S. Limbrick V., Srio."—Alcaldía Primera Penal, San José, 14 de setiembre de 1950.—El Notificador, José Alberto Araya Meza.

2 v. 2.

Con ocho días de término se cita y emplaza al testigo Juan Romero, de segundo apellido y demás calidades ignoradas, ex-detective, que actualmente trabaja en la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, para que dentro de dicho término se presente en este Despacho a rendir su respectiva declaración en la sumaria que se instruye en este Despacho contra Gerardo Bolaños Barrientos, por el delito de hurto o robo en perjuicio de Quirino Ruiz Yanez.—Alcaldía Primera Penal, San José, 18 de setiembre de 1950.—Armando Balma Montenegro.—S. Limbrick V., Srio.

2 v. 2.

A los indiciados ausentes Eusebio Solano Ramírez, Samuel Rodríguez, de segundo apellido ignorado, y Luis Venegas, también de segundo apellido ignorado, les hago saber: que en la sumaria instruida contra ellos y otros, por los delitos de incendio, hurto y robo, en perjuicio de José Joaquín Masís Pereira y Narciso Muñoz Rodríguez, se ha dictado la resolución que en lo conducente dice: "Juzgado Penal, Cartago, a las nueve horas del nueve de setiembre de mil novecientos cincuenta... Resultando:... Considerando:... Por tanto: De acuerdo con lo expuesto, artículos 360, 361, 363, incisos 1º y 2º, y 364, párrafo 2º del Código de Procedimientos Penales, se sobresee provisionalmente a favor de... Luis Venegas, de segundo apellido desconocido, Eusebio Solano Ramírez y Samuel Rodríguez, de segundo apellido ignorado, por los delitos de hurto, uno, en perjuicio de Narciso Muñoz Rodríguez, otro, en perjuicio de José Joaquín Masís Pereira y por el delito de incendio en perjuicio del señor Masís Pereira antes citado, debiéndose reabrir los procesos tan pronto aparezcan nuevas y mejores pruebas. Notifíquese esta resolución por edictos que se publicarán en el "Boletín Judicial" a los ausentes Eusebio Solano Ramírez,

Samuel Rodríguez, de segundo apellido desconocido, y Luis Venegas, de segundo apellido ignorado.—J. Miguel Vargas S.—Rob. Castillo M., Srio."—Juzgado Penal, Cartago, 12 de setiembre de 1950.—Narciso Ramírez A., Notificador.

2 v. 2.

Al reo Guillermo Calderón Castillo, cuyo actual paradero se ignora, le hago saber: que en la causa seguida contra él y otros por el delito de robo en cuadrilla, cometido en perjuicio de Manuel Angel Hernández Bendaña, han recaído la sentencia y auto que dicen en lo conducente: "Juzgado Penal, Cartago, a las nueve horas del doce de agosto de mil novecientos cincuenta... Resultando:... Considerando:... Por tanto: De conformidad con lo expuesto, leyes citadas y artículos 1º, 3º, 18, 21, 43, 54, 69, 80, 81 y 140 del Código Penal; 1º, 2º, 12, 13, 102, 132, 410, 524, 525, 529, 530, 532 y 534 del Código de Procedimientos Penales, 82, inciso 1º de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento para la Ejecución de la pena de prisión, número 28 de 5 de abril de 1943, se resuelve el presente proceso en la forma siguiente:... Se declara a... Guillermo Calderón Castillo... autores responsables del delito de robo en cuadrilla a que se contrae este proceso, cometido en perjuicio de Manuel Angel Hernández Bendaña y se les condena por este hecho a sufrir... a Guillermo Calderón Castillo, cinco años de prisión;... penas de prisión que descontarán en el lugar que determinen los reglamentos respectivos, con abono previo de la detención preventiva que hubieren sufrido... Además se condena a los autores del robo antes mencionado, a quedar inhabilitados en forma absoluta durante el cumplimiento de la prisión, con pérdida de todo empleo, oficio, función o servicio públicos conferidos por elección popular o por nombramiento de cualesquiera de los Poderes del Estado o de los gobiernos locales o de las Instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los Municipios; con incapacidad para obtener los cargos y empleos mencionados; con privación de todos los derechos políticos, activos y pasivos, y con pérdida del derecho de percibir para sí cualquier jubilación o pensión públicas, las que no obstante, en el evento de que las estuvieren percibiendo los reos, podrán ser entregadas a sus familias, siempre que éstas las necesitaren para su subsistencia... Se condena a todos los reos a reparar el daño e indemnizar los perjuicios provenientes de su hecho punible y a pagar las costas procesales causadas... Si esta sentencia llegare a quedar firme, inscribese en el Registro Judicial de Delincuentes y... Caso de no ser apelada esta sentencia, consúltese con el Superior en cuanto impone condenas superiores a seis años de prisión... J. Miguel Vargas S.—Rob. Castillo M., Srio."—Juzgado Penal, Cartago, a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del veintiuno de setiembre de mil novecientos cincuenta. Por ignorarse el actual paradero del reo Guillermo Calderón Castillo, notifíquesele la sentencia recaída por medio de edictos que se publicarán en el "Boletín Judicial".—J. Miguel Vargas S.—Rob. Castillo M., Srio."—Juzgado Penal, Cartago, 21 de setiembre de 1950.—Narciso Ramírez, Notificador.

2 v. 2.

Para los efectos legales se hace saber: que el reo Amancio Mora Bermúdez, en la causa que se le siguió por el delito de lesiones en daño de Regirio Fonseca Mora, entre otras sanciones fué condenado a inhabilitación para derechos políticos durante el descuento de la pena de ciento cincuenta días de prisión que le fué impuesta y que ya ha comenzado a descontar.—Alcaldía Segunda de Nicoya, 19 de setiembre de 1950.—Juan Monge Rodríguez.—Z. Báltodano O. Prosrío.

2 v. 2.

IMPRENTA NACIONAL

AVISO:

A los suscritores a "LA GACETA" y "BOLETIN JUDICIAL" muy atentamente se les avisa: Que la suscripción del tercer trimestre de 1950 vencerá el 30 de setiembre corriente.

Por consiguiente, rogamos a los interesados en renovar la suscripción del cuarto trimestre, pasar a las oficinas de Diarios Oficiales a cancelar su recibo.

LA DIRECCION

San José, setiembre de 1950.

Imprenta Nacional